



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-CPP

Paita, 28 de febrero de 2025

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 004-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Dictamen N° 03-2025-MPP de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, sobre proyecto de reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en el cierre de brechas y de carácter multianual, año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N° 058-2025-MPP-GM/GPyP de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica que el 20 de febrero de 2025, se efectuó una reunión de concertación entre funcionarios de la entidad y los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. Según consta en el acta adjunta se acordó por consenso la aprobación del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en el cierre de brechas y de carácter multianual correspondiente al año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita. El acuerdo adoptado alude a la necesidad de la entidad de aprobar aspectos reglamentarios de carácter general que normen y regulen el proceso de formulación del presupuesto participativo, creando condiciones de apertura e inclusión de los agentes sociales legitimados para participar en la toma de decisiones de asuntos públicos de interés estatal en el ámbito de la provincia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú prescribe "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.";

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo".

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, en el artículo 112° de la Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Que, de acuerdo a los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización señala que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Esta, a su vez, se canaliza a través de los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Asimismo, el artículo 3° de la Ley N° 28056 establece que esta Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, el literal c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como objetivos del Presupuesto Participativo el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto;

Que, según el artículo 5° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala que las Instancias del Presupuesto Participativo están constituidas para el caso de los gobiernos locales provinciales por el Consejo de Coordinación Local Provincial-CCLP, con el objeto de coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar el desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Provincial convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes. Asimismo, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo, establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes;

Que, según el numeral 1) del artículo 100° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que le corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. Por lo tanto, es válido concluir que, previo al debate y aprobación del Concejo Municipal, es necesario que el Concejo de Coordinación Local Provincial-CCLP valide y apruebe el Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita;

Que, mediante Informe N° 084-2025-MPP/GAJ de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el proceso de elaboración del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita se sustenta en principios y regulación especial que exige la intervención concertada y legítima de la sociedad para promover la toma de decisiones oportuna e idónea que canalice la atención de las principales y prioritarias necesidades de la población en procura de lograr el desarrollo estructural e integral de la población. Asimismo, refiere que el proyecto de reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en el cierre de brechas y de carácter multianual de la Municipalidad Provincial de Paita, correspondiente al año 2026, es un instrumento técnico normativo que permite gestionar adecuadamente la toma de decisiones en el ámbito de la autonomía económica de las municipalidades. Es un instrumento legítimo y democrático, elaborado de manera concertada observando las disposiciones previstas en la constitución, la Ley N° 27972, la Ley de Bases de Descentralización y Ley Marco del Presupuesto Participativo. En ese sentido, manifiesta la conformidad de los términos del proyecto, correspondiendo al concejo municipal disponer la respectiva aprobación;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, mediante el Dictamen N° 03-2025-MPP de fecha 27 de febrero de 2025, la Comisión N° I Administración Tributaria, Planeamiento y presupuesto, recomienda al pleno del Concejo aprobar el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en el cierre de brechas y de carácter multianual, correspondiente al año 2026;

Que, luego de diversas intervenciones y estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobándose con 07 votos a favor y 01 voto en abstención;

SE ORDENA:

PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, el mismo que consta de cuatro (04) títulos, trece (13) capítulos, treinta y un (31) artículos, seis (06) Disposiciones Complementarias.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERO: DEROGAR cualquier disposición que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el portal institucional de la entidad.

QUINTO: NOTIFICAR lo dispuesto en el presente a las áreas administrativas correspondientes de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Luzelvy Marilú Chunga Chunga
SECRETARIA GENERAL

ABG. LUZELVY MARILU CHUNGA CHUNGA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN EL CIERRE DE BRECHAS Y DE CARÁCTER MULTIANUAL – AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

“El proceso del Presupuesto Participativo es una labor colectiva de los agentes participantes de la Sociedad Civil con la Municipalidad, que analizan las necesidades de la población para la mejor distribución de recursos en la prestación de servicios y/o para el cierre de brechas en infraestructura”

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETIVO, FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- OBJETIVO

Reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, de acuerdo a lo establecido en el marco legal del Presupuesto Participativo y en concordancia con el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito y las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 2º.- FINALIDAD

Promover la participación efectiva de la sociedad civil del distrito, en función de mejorar las condiciones de vida de la población a través de la priorización de inversiones y/o proyectos de inversión pública que solucionen problemas, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y/o prestación de mejores servicios, que existen en el distrito de Paita.

Artículo 3º.- ALCANCE

El presente Reglamento es de alcance para todos los actores y miembros de la sociedad civil acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 4º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, comprende la circunscripción político-administrativa del distrito de Paita.

CAPÍTULO II BASE LEGAL, DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES

Artículo 5º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y modificatorias.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el presupuesto participativo, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria.

- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, la Resolución Directoral N° 008-2020-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y la Resolución Directoral N° 001-2024-EF, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de enero de 2024 y la Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de febrero de 2025.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Paita.

Artículo 6°.- DEFINICIONES

- Presupuesto Participativo:** Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones de inversiones y/o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes:** Son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas, inversiones y/o proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Documento orientador de desarrollo local, que contiene la visión de desarrollo, objetivos estratégicos, acciones y ruta estratégica, en concordancia con el plan regional, sectorial y nacional.
- Talleres de Trabajo:** Jornadas de información e identificación de las temáticas para proponer acciones a implementar.
- Equipo Técnico del Presupuesto Participativo (ETPP):** Conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios que tienen la responsabilidad del desarrollo, conducción y monitoreo del proceso de presupuesto participativo, brindando soporte técnico en la organización y desarrollo de todas las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP):** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.
- Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el alcalde y once (11) regidores, de acuerdo con lo establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

- i. **Comité de Vigilancia:** Está conformado exclusivamente por las/los agentes participantes, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente sobre los avances y resultados a la sociedad civil.
- j. **Programación Multianual y Gestión de Inversiones (PMGI):** Es un Sistema Administrativo del Estado que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.
- k. **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI):** Es la responsable de la fase de Programación dentro de su responsabilidad funcional y nivel de gobierno.
- l. **Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF):** Es la instancia responsable de la Formulación y Evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutor y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- m. **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI es designada por el Órgano Resolutor y registrada por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones.
- n. **Inversiones:** Son intervenciones temporales con registro de fichas técnicas:
- **Inversiones de optimización.** - Adquisición de terrenos que deriven de una planificación de la ampliación de la oferta de servicios públicos priorizados en la PMI, debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas técnicas aplicables para la construcción y ampliación de infraestructura pública.
 - **Inversiones de ampliación marginal.** - Incrementan el activo no financiero de la entidad, que no modifica sustancialmente su capacidad productiva de servicios o de hacerlo, no debe superar el 20 %.
 - **Inversiones de reposición.** - Destinadas al reemplazo de activos existentes que son parte de una unidad productora de bienes y/o servicios, cuya vida útil ha culminado y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
 - **Inversiones de rehabilitación.** - Tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios.
- o. **Proyecto de Inversión Pública:** Intervenciones temporales para la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que van a permitir reducir brechas en infraestructura o de acceso a los servicios.
- p. **Expediente Técnico:** Documento que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, áreas y volúmenes, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra, estudio de suelos y estudios de impacto ambiental u otros complementarios.



- q. **Obras:** Es todo aquello ejecutado por la entidad que implica utilización de recursos financieros, teniendo como finalidad mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.
- r. **Brecha de Infraestructura o de Acceso a Servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, en un lapso y ámbito geográfico determinados. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.

Artículo 7º.- PRINCIPIOS RECTORES

El proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a. **Participación:** La Municipalidad promueve mecanismos, estrategias y espacios de participación articulada de la Sociedad Civil, en concordancia con los planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- b. **Transparencia:** El presupuesto de la Municipalidad es objeto de difusión por los medios de información, para el pleno conocimiento de la población.
- c. **Igualdad:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad y la Municipalidad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y Eficiencia:** La Municipalidad organiza su gestión con objetivos y metas establecidos en sus planes de desarrollo y presupuesto institucional, desarrollando estrategias para su consecución, con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros en base a indicadores de impacto, para ver resultados y productos.
- f. **Equidad:** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión municipal, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos.
- g. **Competitividad:** La Municipalidad tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la sociedad civil y la municipalidad se fundamenta en el cumplimiento de los compromisos y/o acuerdos concertados.
- i. **Solidaridad:** Todo agente participante asume los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j. **Sostenibilidad y Multianualidad:** La priorización de las inversiones y/o proyectos de inversión deben tener en cuenta la real disponibilidad de los recursos para su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, para su efectiva sostenibilidad en el tiempo.



Artículo 8°.- ENFOQUES O VALORES PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN EL CIERRE DE BRECHAS

- a. **Enfoque de Derechos Humanos:** El objetivo es integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos humanos. El proceso del Presupuesto Participativo se desarrolla en el marco del respeto y protección de las normas y tratados internacionales y nacionales de derechos humanos. En ese sentido, se garantiza el principio de no discriminación en todo el proceso.
- b. **Enfoque de Género:** El proceso de Presupuesto Participativo garantiza en todas sus etapas la participación de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades. Asimismo, considerando las desigualdades existentes sustentadas en las estadísticas, se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres priorizando inversiones y/o proyectos de inversión.
- c. **Enfoque de Interculturalidad:** El proceso de Presupuesto Participativo promoverá la participación de la ciudadanía que representa a las diversas culturas que alberga el distrito y que promuevan su desarrollo e inclusión.
- d. **Enfoque Intergeneracional:** El proceso de Presupuesto Participativo toma en cuenta las necesidades de la ciudadanía en sus diferentes etapas de vida.
- e. **Enfoque de Desarrollo Humano:** El proceso de Presupuesto Participativo asume el lado ético y moral de progreso. Toda idea de desarrollo económico o social debe ser vista desde su dimensión humana, respetando los derechos individuales, asegurando la libertad y la integridad física e impulsando el desarrollo de las capacidades y la utilización de las potencialidades de ser humano. Este enfoque toma a la persona como principio y fin del proceso de desarrollo y en función a ello orienta su perspectiva.
- f. **Enfoque de Desarrollo Territorial:** Sugiere una orientación y dirección para el desarrollo territorial, y plantea respuestas concretas a los siguientes desafíos: mejorar la confianza entre actores sociales, fortalecer la cohesión social y promover un desarrollo territorial sistémico. El enfoque propone un análisis sistémico tratando los vínculos entre territorios, flujos resultantes, dinámicas e impactos derivados de la promoción del desarrollo.
- g. **Enfoque de Gestión por Resultados:** Su función es facilitar la dirección efectiva e integrada a través del proceso de creación de valor, con la finalidad de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de objetivos y la mejora continua. Consiste en que todo objetivo definido, debe identificar el resultado a alcanzar. Todo debe ser medido y debe generar un cambio positivo en la vida de la gente.
- h. **Enfoque de Gestión del Riesgo de Desastres:** Proceso social cuyo fin es la prevención, reducción y control permanente de los factores de riesgo, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres naturales o humanos en el distrito.
- i. **Enfoque de Presupuesto por Resultados (PpR):** Es una estrategia que, a través de sus instrumentos, tales como los Programas Presupuestales, permite identificar y asignar recursos para la provisión de bienes y servicios que incidan en resultados en beneficio de la población, evaluándose y estableciendo indicadores para su medición.

Artículo 9°.- FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El monto que se asigne para el financiamiento de las inversiones y/o proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, será ejecutado con las transferencias del Canon y Sobre canon.

TÍTULO II INSTANCIAS Y ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I INSTANCIAS DEL PROCESO

Artículo 10°.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

El Consejo de Coordinación Local coordina, concierta y monitorea el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, en el marco de las normas señaladas en el artículo 5° del presente Reglamento.

El Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Paita, según la Ordenanza Municipal N° 012-2008-CPP y Decreto de Alcaldía N° 07-2023-MPP/A, está integrado por el alcalde provincial (quien lo preside y puede delegar al primer regidor), los regidores de la municipalidad provincial, los alcaldes de las municipalidades distritales y siete representantes de la sociedad civil elegidos democráticamente.

Artículo 11°.- FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLP

Los miembros representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial tienen las funciones siguientes:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad competente.
- Coordinar la incorporación en la programación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026 de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- Coordinar con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de los acuerdos en el proceso del Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II ACTORES DEL PROCESO

Artículo 12°.- CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal está conformado por el alcalde y 11 regidores (as), siendo sus funciones para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, las siguientes:

- Aprobar normas complementarias que se puedan requerir para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Fiscalizar el desarrollo de cada una de las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 13°.- CIUDADANOS

La población del distrito de Paita puede participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, bajo las siguientes modalidades:

- Como agente participante.
- Como concurrente al Taller de Rendición de Cuentas.

CAPÍTULO III COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 14°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es el encargado de velar y supervisar el oportuno y fiel cumplimiento de los acuerdos y compromisos.

14.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, se encuentra conformado por cuatro (04) agentes vigilantes, elegidos entre los agentes participantes, en el Taller de Formalización de Acuerdos. Por cada agente vigilante titular deberá elegirse a un agente vigilante alterno (suplente).

El periodo de vigencia del Comité de Vigilancia es de un (01) año fiscal (de enero a diciembre), periodo que corresponde a la ejecución de la Inversión y/o Proyecto de Inversión priorizada.

En caso la ejecución de las Inversiones y/o Proyectos de Inversión priorizadas se extienda por más de un año fiscal, el Comité de Vigilancia saliente hará entrega de toda la información al nuevo Comité de Vigilancia para la continuación de sus funciones, hasta la culminación de los mismos. La entrega de información se dará durante la elección del Comité de Vigilancia entrante.

La conformación del Comité de Vigilancia debe cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

El cargo en este Comité es incompatible con la función de representante ante el CCLP.

El cargo en el comité de vigilancia es irrenunciable, salvo la ocurrencia de hechos extremos como: muerte, inhabilitación física o mental permanente que impida ejercer la función y por sanción condenatoria.

No podrán postular al Comité de Vigilancia los agentes participantes que mantengan vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Paita.

14.2 REQUISITOS Y RECONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Quienes conforman el Comité de Vigilancia actúan como un órgano, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser agente participante (deberá demostrar acreditación).
- DNI en el cual conste que radica en el sector donde fue elegido como miembro del Comité de Vigilancia, caso contrario podrá acreditar este requisito con la presentación del recibo de servicios básicos (luz y/o agua y/o gas) donde debe figurar el nombre del postulante a agente participante y dentro de la jurisdicción que es elegido.
- No haber pertenecido al Comité de Vigilancia de los dos (02) últimos procesos de Presupuesto Participativo.
- No haber sido condenado por delitos o faltas en procesos de Presupuesto Participativo anteriores.

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de gestionar el reconocimiento del Comité de Vigilancia, mediante el acto resolutivo correspondiente.

14.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga los proyectos priorizados, de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que la Municipalidad elabore en el año 2026 el cronograma de ejecución de las propuestas de inversión priorizadas.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el Proceso Participativo.
- Solicitar formalmente a la Municipalidad la información necesaria para el desarrollo de la actividad de vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo. La Municipalidad entrega la información de manera oportuna y sin ningún costo.

- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- No ejercer vínculo laboral con la Municipalidad durante el periodo de vigencia de su cargo.

CAPÍTULO IV

AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 15°. - AGENTES PARTICIPANTES

Los (as) agentes participantes son representantes elegidos (as) democráticamente por las organizaciones sociales, de su respectiva circunscripción, a través de asambleas generales, inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Paita, Registros Públicos u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales.

Cada organización social estará representada por un agente participante titular y un alterno. Para la elección de los agentes participantes y la designación de sus representantes, se tomará en cuenta la equidad de género y la paridad. En el caso de organizaciones integradas solo por varones o solo por mujeres deberá incluirse a un representante menor de 30 años, cuando sea posible.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos o privados. De la misma forma, funcionarios públicos o trabajadores bajo cualquier régimen laboral municipal, quienes quedaran impedidos de inscribirse como agentes participantes. No se admitirá la participación de comités electorales ni de tenientes gobernadores.

La Subgerencia de Participación Vecinal, se encargará de inscribir, registrar y acreditar, junto con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a los Agentes Participantes para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.

15.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
- Ficha de datos de los agentes participantes.
- Copia del acta de elección interna de los agentes participantes.
- Copia del reconocimiento de su organización social, que se encuentre vigente y acredite un mínimo de 1 año de constitución.
- Exhibir el DNI, donde conste la dirección del distrito de Paita.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, serán ingresados por mesa de partes (presentación presencial) en horario de atención al público y con cargo a la Subgerencia de Participación Vecinal, de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento. Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada. Asimismo, también se admitirá la presentación virtual de las solicitudes para ser agente participante. La dirección de correo electrónico y los formatos estándar se publicarán en la etapa de registro de participantes.

El plazo para la presentación presencial o virtual culmina a las 4PM del último día establecido en el cronograma.

Las organizaciones sociales que hayan presentado documentos fraudulentos y/o falsificados serán consideradas automáticamente como NO APTAS para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita. Ante este caso, además, la entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones administrativas y legales que correspondan.

15.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Participación Vecinal es la encargada de la inscripción y registro de los Agentes Participantes. La acreditación la realiza en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Culminado el plazo de inscripción, la Subgerencia de Participación Vecinal realizará la pre publicación de la relación de agentes participantes inscritos en los ambientes de la Municipalidad y en el portal web de la institución.

El plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre la inscripción de algún agente participante es de un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente de la pre publicación de la relación. Ante la presentación de alguna tacha u observación, se correrá traslado al agente para que, en el plazo de treinta y seis (36) horas hábiles, la absuelva. En caso no cumplierse con presentar los descargos a tiempo, o si, habiéndolos presentado, estos resultaren insuficientes, la inscripción del agente participante será considerada no apta para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.

Culminado el periodo de observaciones y/o tachas, la Subgerencia de Participación Vecinal, en coordinación con el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo publicará la relación final de los agentes participantes, en los ambientes de la Municipalidad y en el portal web de la institución.

La entrega de credenciales a los agentes participantes está a cargo de la Subgerencia de Participación Vecinal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

15.3 FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los agentes participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes al proceso participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso participativo.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso participativo.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres de trabajo programados según el cronograma de actividades del proceso participativo.
- Presentar su propuesta de inversión en el plazo que establece el Anexo 01.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente Reglamento y por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del proceso participativo considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Participar con tolerancia, respeto y transparencia respecto a las intervenciones y sustentaciones de los demás agentes participantes.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso participativo, así como de la información que se brindará en los talleres.
- Portar obligatoriamente su credencial de agente participante, así como el folder con la información del Presupuesto Participativo.
- Las atribuciones y funciones de los agentes participantes se rigen de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente.

CAPÍTULO V

EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y UNIDADES DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLES

Artículo 16°. - EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo es el responsable de dirigir el proceso del Presupuesto Participativo. Brinda asesoría, soporte técnico, organiza y ejecuta las fases del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, coordinando con el Consejo de Coordinación Local.

La conformación del Equipo Técnico para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, se aprueba con Resolución de Gerencia Municipal, y está integrado por los siguientes funcionarios:

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (presidente).
- Subgerencia de Participación Vecinal (miembro).
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (miembro).
- Subgerencia de Obras (miembro).
- Subgerencia Formuladora de Proyectos (miembro).
- Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones (miembro).
- Gerencia de Secretaría General (miembro).
- Gerencia de Administración Tributaria (miembro).
- Dos representantes del CCL-P.

16.1 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Equipo Técnico dentro del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, desarrollará las siguientes funciones:

- Brindar información a los agentes participantes que lo requieran, respecto de las actividades del proceso del Presupuesto Participativo.
- Coordinar y brindar asistencia técnica en los talleres de trabajo.
- Resolver aspectos no previstos durante el proceso del Presupuesto Participativo, coordinando con los representantes de la sociedad civil ante el CCLP.
- Sistematizar la información que se brindará a los agentes participantes en los talleres del proceso del Presupuesto Participativo.
- Presentar la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión en el taller correspondiente.
- Elaborar el informe del proceso y el listado final de las propuestas de inversión priorizadas, así como las propuestas de inversión alternas del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita y remitirlos a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que gestione, ante la instancia correspondiente, la incorporación de los mismos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del ejercicio fiscal 2026.

Artículo 17.- FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

17.1 FUNCIONES DE LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- Organizar y facilitar la realización de los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo, conjuntamente con el Equipo Técnico.
- Registrar la información requerida en el aplicativo del Presupuesto Participativo.
- Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como toda la documentación pertinente del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y

de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

- Proponer a las instancias correspondientes la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ejercicio Fiscal 2026, incorporando las propuestas de inversión priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.

17.2 FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

- Difundir y coordinar la convocatoria al proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.
- Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas en el RUOS u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales que participarán en el proceso.
- Inscribir a los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.
- Entregar las credenciales, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de forma oportuna.
- Remitir oportunamente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la relación final de los agentes participantes en el proceso del Presupuesto Participativo.

17.3 FUNCIONES DE LAS UNIDADES FORMULADORAS Y EJECUTORAS

- Desarrollar la fase de formulación, evaluación y ejecución de las propuestas de inversión priorizadas en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.
- Informar a los representantes de la sociedad civil ante el CCLP y al Comité de Vigilancia, de acuerdo a su competencia, sobre el estado situacional de la ejecución de las propuestas de inversión priorizadas.
- Apoyar técnicamente en los talleres del proceso participativo, de acuerdo a sus competencias.

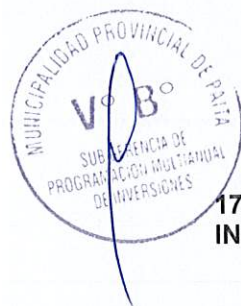
17.4 FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

- Verificar que las propuestas de inversión priorizadas en el Presupuesto Participativo se registren y aprueben en la cartera de proyectos de la Programación Multianual de Inversiones.
- Actualizar, cuando corresponda, la cartera de inversiones y/o proyectos de inversión.
- Supervisar la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión mediante el Formato 12-B: Seguimiento de Inversiones, cuyo registro está a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

17.5 FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

Realizar la difusión en medios de comunicación masivo y en redes sociales lo concerniente al proceso del Presupuesto Participativo, según las actividades establecidas en el Anexo 01.

Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad, toda la información del proceso de Presupuesto Participativo, en coordinación con la Unidad de Imagen Institucional. Asimismo, coordinar con la Unidad de Atención al Ciudadano, para el apoyo a quienes presentes solicitudes de inscripción al presupuesto participativo.



TÍTULO III DIRECCIÓN DEL PROCESO

CAPÍTULO I PROGRAMACIÓN DE TALLERES, INTERVENCIONES Y REGLAS DE CONDUCTA

Artículo 18°. - PROGRAMACIÓN DE LOS TALLERES DE TRABAJO

El Equipo Técnico elaborará la programación para la realización de talleres para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.

18.1 INICIO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo iniciarán en el horario establecido en la primera citación, siempre y cuando se cuente con la presencia del quórum equivalente a la mitad más uno de los agentes participantes inscritos. En el caso de no contar con el quórum necesario, en el horario de la segunda citación, se procede con el inicio obligatorio del taller de trabajo, con los agentes participantes presentes y que se encuentren registrados en la lista de asistencia.

18.2 INTERVENCIÓN EN LOS TALLERES

Los participantes tendrán un tiempo máximo de intervención de tres (03) minutos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado. Cada organización tendrá como máximo dos (02) intervenciones.

18.3 REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso, los participantes deberán respetar las reglas de conducta, en caso contrario se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en el presente Reglamento. Las reglas de conducta a aplicarse son las siguientes:

- **Puntualidad:** Se otorgará un tiempo prudencial para el ingreso e inscripción de los agentes participantes en los talleres.
- **Respeto mutuo:** Debe existir un estricto respeto entre todos los participantes, evitando actos ofensivos e interrupciones.
- **Tolerancia:** Los agentes participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones que se emitan.

Artículo 19°. - FALTAS Y SANCIONES

19.1 FALTAS:

A fin de promover el orden, democracia, respeto y tolerancia en los talleres del proceso de Presupuesto Participativo, serán consideradas como faltas las siguientes actitudes:

a. Faltas leves

1. Interrumpir de manera constante las intervenciones de los agentes participantes.
2. Asistir después de la hora establecida para el inicio de los talleres.

b. Faltas graves

1. Agredir de manera física y/o verbal a los demás agentes participantes, o a miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.
2. Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres.
3. Asistir a los talleres en estado etílico o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
4. Repartir documentación de cualquier índole sin autorización.



19.2 SANCIONES:

Se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas, como se indica:

- a. **Faltas leves.** El responsable de conducir el taller comunicará de manera verbal al agente participante que ha incurrido en falta, dejando constancia del hecho en el acta correspondiente. De ser el caso, se le solicitará que ofrezca las disculpas respectivas; en caso se niegue, se le invitará a retirarse de la reunión; de ser reiterativa la falta, se le considerará falta grave.
- b. **Faltas graves.** El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo separará definitivamente del proceso al agente participante que haya incurrido en falta grave y el hecho se informará por escrito a la organización que representa.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 20°. - FASES DEL PROCESO

El proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizada de nuestro distrito, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso, en función de nuestras particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos.

Se consideran fases del proceso, las establecidas en el marco legal del Presupuesto Participativo.

Considerando la realidad territorial del distrito podrán adecuarse algunas fases y actividades que permitan un cumplimiento del presente proceso, las que serán reguladas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO II

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 21°. - INICIO DEL PROCESO

Esta fase es de responsabilidad del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, en lo que corresponda; comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria e identificación a los agentes participantes.

Artículo 22°. - DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Comprende las siguientes acciones:

- a. **Comunicación:** La Municipalidad, con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre avances y resultados del mismo a través del Portal Institucional de la entidad.
- b. **Sensibilización:** La Municipalidad, durante todo el proceso, desarrollará acciones de sensibilización a los actores sociales con el objetivo de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada y generar un mayor compromiso social con la sostenibilidad de los proyectos de inversión.
- c. **Convocatoria:** La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el distrito y la realización de una convocatoria individual (cartas de invitación a las organizaciones de la sociedad civil) a través de la Subgerencia de Participación Vecinal.

Artículo 23°. - IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

La Subgerencia de Participación Vecinal se encargará de inscribir y registrar a los/las agentes participantes de acuerdo al cronograma que se apruebe con acto resolutivo.

Artículo 24°. – PRIMER TALLER: MARCO GENERAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Será un proceso orientado a desarrollar capacidades y conocimientos necesarios para una adecuada participación del conjunto de agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo, a través de la realización de talleres de capacitación.

La Municipalidad presentará la Cartera de Inversiones y/o Proyectos de Inversión. Asimismo, y debido a que el PDLC de la provincia de Paita se encuentra con horizonte desfazado, se tomará en cuenta el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2025 para el análisis de cierre de brechas dentro del proceso del presupuesto participativo.

La información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad. La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicidad de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

- **Capacitación y diagnóstico:** La finalidad es el desarrollo de capacidades de los agentes participantes sobre el proceso del Presupuesto Participativo y sus normas. Asimismo, se presenta el diagnóstico del distrito, la visión y acciones estratégicas del PEDN priorizados para el proceso del presupuesto participativo. De igual manera se brinda orientaciones específicas de aplicativos informáticos del sector público.
- **Presentación de la Cartera de Inversiones:** El Equipo Técnico presenta la cartera de inversiones y muestra las inversiones que tienen relación directa con las zonas de las organizaciones que participan.
- **Criterios Técnicos de Evaluación:** se orientará a los Agentes Participantes respecto a los criterios técnicos que deben tener en cuenta para la presentación de sus propuestas de proyectos de inversión, así como el procedimiento que se utilizará en la evaluación.

CAPÍTULO III FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 25°. - NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN

La concertación entre la Municipalidad y la sociedad civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores para la identificación de los principales problemas y evaluar el interés social de las propuestas de inversión presentadas, priorizando aquellas que contribuyan de forma más efectiva a la solución de problemas, así como al desarrollo del distrito, especialmente de aquellos sectores más vulnerables y con mayor necesidad de servicios básicos en el marco del PDLC.

Se realizará mediante talleres de trabajo y solo asistirán los agentes participantes acreditados en representación de las organizaciones sociales del Distrito de Paita y los representantes de la sociedad civil ante el CCLP.

Artículo 26°. – SEGUNDO TALLER: IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados.

26.1 PRESENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN

El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo hace la presentación de la evaluación y calificación de las propuestas de inversión presentadas por los agentes participantes, de acuerdo a la Matriz de Criterios para la priorización de propuestas de inversión, que apruebe el equipo técnico.

El Equipo Técnico, al evaluar y calificar las propuestas de inversión, tomará en cuenta lo siguiente: criterios eliminatorios y criterios de priorización.

Las propuestas de inversión que son determinados en el marco del proceso del Presupuesto Participativo se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a los criterios de priorización; por lo cual aquellas propuestas de inversión que superan la barrera de los criterios eliminatorios se denominan "Propuesta de inversión admitida para evaluación".

La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando, a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión, ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

26.2 SUSTENTACIÓN DE PROPUESTAS DE INVERSIÓN ADMITIDAS PARA EVALUACIÓN
El Equipo Técnico Municipal presentará la relación de propuestas de inversión, de acuerdo a la calificación obtenida en la Matriz de Criterios para la priorización de proyectos. De acuerdo a la calificación obtenida en el proceso de evaluación, se aprobará por lo menos una (01) propuesta por sector.

Cada agente participante sustenta la razón de solicitar elegibilidad para su propuesta de inversión admitida a evaluación.

CAPÍTULO IV FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 27°. - COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

La autoridad Local podrá reunirse con la autoridad de nivel Local, Regional y Nacional a fin de coordinar la ejecución de acciones de manera conjunta, en el marco de las políticas de gastos de inversión de los gobiernos regionales y gobiernos locales, identificando los principales problemas que deberían ser resueltos de manera conjunta. Esto implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre los distintos niveles de gobierno, aplicando el principio de subsidiariedad.

CAPÍTULO V FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 28°. - FORMALIZACIÓN EN EL PIA DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

El Equipo Técnico elabora el informe de las propuestas de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita. Asimismo, se presentan las propuestas de inversión alternas.

Las propuestas de inversión priorizadas, que forman parte principal de los acuerdos y compromisos adoptados en el proceso del presupuesto participativo serán consideradas en la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año siguiente.

Si en la fase de ejecución, alguna de las propuestas de inversión priorizadas tuviese observaciones técnicas insalvables y/o algún marco normativo que impida su ejecución, el Equipo Técnico informará el hecho a la Alta Dirección con el respectivo sustento y recomendará su reemplazo, de ser el caso, con las propuestas de inversión alternas y/o alguna de la cartera de inversiones vigente. Esta situación también debe comunicarse al Consejo de Coordinación Local Provincial y al Comité de Vigilancia. De igual manera, si en el proceso de ejecución, se determina la disponibilidad de mayores recursos presupuestales, entonces se priorizarán las propuestas de inversión alternas del proceso del presupuesto participativo.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en Coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaboran un cronograma de ejecución de los proyectos priorizado en el presupuesto participativo, el mismo que será puesto a disposición del Comité de Vigilancia, del Consejo de Coordinación Local Provincial y del Concejo Municipal.

Artículo 29° . - RENDICIÓN DE CUENTAS

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos mutuos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Para ello, se desarrollará el Taller de Rendición de Cuentas, que tiene por finalidad que tanto las autoridades como los agentes participantes informen sobre la ejecución de las inversiones y/o proyectos de inversión priorizadas, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos conjuntos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior y avances de gestión.

Artículo 30° . – COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es un mecanismo creado para realizar acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de formalización de acuerdos y está conformado por representantes de la sociedad civil.

Artículo 31° . – CONTINUIDAD DEL SEGUNDO TALLER: PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS, ELECCIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En la continuación del segundo taller los agentes participantes acreditados escuchan con atención los fundamentos y proceden a dar cumplimiento al último criterio de la matriz de evaluación "Votación de agentes participantes". Finalmente, se presentarán los resultados de las propuestas de inversión priorizadas, así como el listado de las propuestas de inversión alternas. De igual manera, se realiza la elección del comité de vigilancia, la rendición de cuentas y la suscripción del acta final de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo, dando cuenta a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Paita.

Segundo. - El cronograma y la información del proceso del Presupuesto Participativo Basado en el Cierre de Brechas y de Carácter Multianual - Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Paita, serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paita y registrado en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Tercera. - El cronograma de Actividades del proceso, contenido en el Anexo N° 01 del presente Reglamento podrá ser modificado, previo informe del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo. Las Modificaciones aprobadas deberán ser difundidas a través del portal institucional y los medios que se consideren pertinentes.

Cuarto. - Aprobar el siguiente anexo, el mismo que, forman parte del presente Reglamento:

- **Anexo N° 01:** Cronograma de Actividades

Quinta. - El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, de ser necesario establecerá las normas complementarias y/o modificatorias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.

Sexta. - Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.



ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN EL CIERRE DE BRECHAS Y DE CARÁCTER MULTIANUAL - AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CRONOGRAMA

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN EL CIERRE DE BRECHAS Y DE CARÁCTER MULTIANUAL - AÑO 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

FASE DE PREPARACIÓN		
ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
1	Presentación del Plan de Trabajo	10 de febrero de 2025
2	Sensibilización del proyecto de ordenanza municipal con los miembros del CCLP	20 de febrero de 2025
3	Aprobación del reglamento y difusión de la Ordenanza Municipal	01 de marzo de 2025
4	Conformación del equipo técnico	03 de marzo de 2025
5	Convocatoria e inicio del programa de difusión del Presupuesto Participativo 2026	04 de marzo de 2025
6	Registro de Agentes Participantes	Del 05 de marzo de 2025 al 17 de marzo de 2025
7	Publicación Preliminar de agentes participantes	18 de marzo de 2025
8	Presentación de observaciones y/o tachas a Pre Agentes Participantes	19 de marzo de 2025
9	Absolución de observaciones y/o tachas a Pre Agentes Participantes	Del 20 de marzo de 2025 hasta las 12 p.m. (medio día) del 21 de marzo de 2025
10	Publicación y Acreditación de Agentes Participantes	21 de marzo de 2025. 3 p.m.
11	Taller 01	23 de marzo de 2025
FASE DE CONCERTACIÓN		
12	Presentación de propuestas de inversión	Del 24 de marzo de 2025 al 26 de marzo de 2025
13	Evaluación Técnica y publicación de resultados de evaluación de las propuestas de inversión	Del 27 de marzo de 2025 al 28 de marzo de 2025
14	Taller 02	02 de abril de 2025
FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
15	Articulación de políticas y proyectos priorizados con el Gobierno Regional de Piura	De enero a junio 2025
FASE DE FORMALIZACIÓN		
16	Suscripción del acta de acuerdos y compromisos	02 de abril de 2025
17	Rendición de cuentas	02 de abril de 2025
18	Conformación del Comité de vigilancia	02 de abril de 2025
19	Informe final del Presupuesto Participativo 2026	03 de abril de 2025



